



Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, agosto 13 de 2019.

OFICIO No. 1734

Señores

PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL y/o quien haga sus veces.

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD

REF: Acción de Tutela propuesto por la Personería Municipal de Neiva en representación del señor **MARIO ALEXANDER CASTILLO** en contra **CNSC-SIMO** Radicado: 41-001-40-03-002-2016-00540-00- Favor citar este número al contestar.-

Me permito comunicarle que este despacho mediante AUTO de fecha agosto 9 de 2018, dispuso;

PRIMERO: Téngase como pruebas las documentales las aportadas al escrito de tutela y las que se allegarán en la contestación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, para que dentro del término de **DOS (2) días siguientes** a la notificación de esta decisión, **rinda informe detallado** de los supuestos fácticos esgrimidos en la acción de tutela, ejerciendo su derecho a la defensa y allegando las pruebas que pretenda hacer valer. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico. Para tal efecto, por Secretaría, remítase copia del escrito de tutela junto con sus anexos.

TERCERO: VINCULAR al **MUNICIPIO DE NEIVA (H)**, y a todos los participantes de la "Convocatoria Territorial Centro Oriente" – Procesos de Selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803, para el cargo de "Auxiliar Administrativo", OPEC N° 69452, como interesados en las resultas del presente amparo constitucional, toda vez que la decisión que aquí se adopte puede afectar sus intereses, otorgándoseles el término de dos (2) días, contados a partir del momento en que reciban la correspondiente comunicación, para que se pronuncien sobre los hechos que motivaron el ejercicio de la acción de tutela y ejerza su derecho de contradicción. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico. Remítase copia del escrito de tutela y anexos.

CUARTO: ADVERTIR al accionado y a los vinculados, que de no rendir el informe solicitado en esta decisión, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.



Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

QUINTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la publicación de la presente providencia junto con el escrito que contiene el libelo introductorio, en el portal de la página web donde se notifica a los aspirantes los trámites de la convocatoria.

SEXTO: PUBLÍQUESE en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), la presente providencia junto con el escrito que contiene el libelo introductorio, en aras de enterar a todos los participantes en la Convocatoria Territorial Centro Oriente” – Procesos de Selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803, para el cargo de “Auxiliar Administrativo”, OPEC N° 69452, para lo cual se solicitará a la dependencia de soporte web la respectiva publicación.

SÉPTIMO: Entérese a la parte accionante de esta decisión, por el medio más expedito.

OCTAVO: OFICIAR a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. Neiva – Huila, para que en lo sucesivo procedan a realizar el reparto a la entidad competente, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1983 de 2017, en aras de evitar la congestión de los juzgados municipales de la ciudad. Librese el correspondiente oficio.

ADJUNTO COPIA DE AUTO Y TUTELA

Atentamente,



DIANA CAROLINA POLANCO CORREA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

REFERENCIA

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA.
Accionante:	MARIO ALEXANDER CASTILLO.
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.
Providencia:	ADMITE TUTELA
Radicación:	41001-41-03-002-2019-00540-00

Neiva, agosto nueve (09) de dos mil diecinueve (2019).

MARIO ALEXANDER CASTILLO, actuando en nombre propio, promueve acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales por la acción y/u omisiones de la autoridad pública accionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, y por ajustarse a las exigencias allí establecidas, se dispone su **ADMISIÓN**, y en consecuencia se **ORDENA**:

PRIMERO: Téngase como pruebas las documentales las aportadas al escrito de tutela y las que se allegarán en la contestación.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, para que dentro del término de **DOS (2)** días siguientes a la notificación de esta decisión, **rinda informe detallado** de los supuestos fácticos esgrimidos en la acción de tutela, ejerciendo su derecho a la defensa y allegando las pruebas que pretenda hacer valer. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico. Para tal efecto, por Secretaría, remítase copia del escrito de tutela junto con sus anexos.

TERCERO: **VINCULAR** al **MUNICIPIO DE NEIVA (H)**, y a todos los participantes de la "Convocatoria Territorial Centro Oriente" – Procesos de Selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803, para el cargo de "Auxiliar Administrativo", OPEC N° 69452, como interesados en las resultas del presente amparo constitucional, toda vez que la decisión que aquí se adopte puede afectar sus intereses, otorgándoseles el término de dos (2) días, contados a partir del momento en que reciban la correspondiente comunicación, para que se pronuncien sobre los hechos que motivaron el ejercicio de la acción de tutela y ejerza su derecho de contradicción. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico. Remítase copia del escrito de tutela y anexos.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

CUARTO: **ADVERTIR** al accionado y a los vinculados, que de no rendir el informe solicitado en esta decisión, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

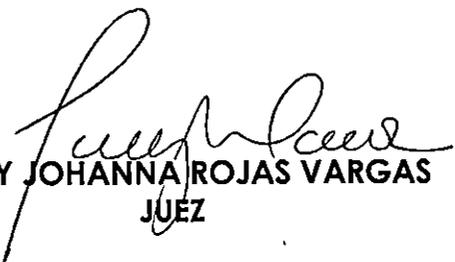
QUINTO: **ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, la publicación de la presente providencia junto con el escrito que contiene el libelo introductorio, en el portal de la página web donde se notifica a los aspirantes los trámites de la convocatoria.

SEXTO: **PUBLÍQUESE** en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), la presente providencia junto con el escrito que contiene el libelo introductorio, en aras de enterar a todos los participantes en la Convocatoria Territorial Centro Oriente” – Procesos de Selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803, para el cargo de “Auxiliar Administrativo”, OPEC N° 69452, para lo cual se solicitará a la dependencia de soporte web la respectiva publicación.

SÉPTIMO: Entérese a la parte accionante de esta decisión, por el medio más expedito.

OCTAVO: **OFICIAR** a la **Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. Neiva – Huila**, para que en lo sucesivo procedan a realizar el reparto a la entidad competente, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1983 de 2017, en aras de evitar la congestión de los juzgados municipales de la ciudad. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS

JUEZ

S/